

RESOLUCIÓN No. 13210

13 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, existen unas vacantes **Definitivas** ubicadas en la Regionales ICBF Bogotá y ICBF Santander.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento el día 08 de noviembre de 2017, mediante correo electrónico de las plazas disponibles, a los servidores públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se encargan en la presente Resolución, cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, en la **Regional Bogotá**, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. MARTIRES	41.649.696	LUZ MARINA OJEDA RODRIGUEZ	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (25649)	\$ 4.290.736
REGIONAL BOGOTÁ C.Z. BARRIOS UNIDOS	51.788.893	ANA YOLANDA OLAYA PEÑA	SECRETARIO CODIGO 4178 GRADO 14	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (25610)	\$ 4.290.736

RESOLUCIÓN No. 13210

13 DIC 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**, en la **Regional Santander**, como se relaciona a continuación:

REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL SANTANDER C.Z. ANTONIA SANTOS	19.295.157	RAFAEL DANIEL CASTRO ARENAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 13	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (27342)	\$ 4.290.736

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

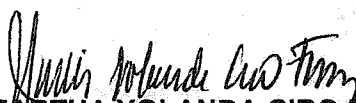
PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 DIC 2017


MARTHA YOLANDA CIRO-FLÓREZ
Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza
Revisó: Nallivy C. Noy C. - Jennifer Alejandra Mogollón Bernal SG
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez - Director Gestión Humana

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*